

Septiembre 21 de 2023

Señores

JUEZ MUNICIPAL (REPARTO)

Tunja

Asunto: **ACCION DE TUTELA**
Accionante: **HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA**
Accionados: **CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA - BOYACÁ**
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.020.843.096, expedida en Bogotá D.C., (Anexo 01) mayor de edad, actuando en nombre propio, residente en la Calle 181 No. 48 A 28 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito acudo ante usted señor Juez Constitucional, con el debido respeto, para interponer **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991, para que judicialmente se conceda la protección inmediata a los derechos fundamentales del **Debido Proceso administrativo, derecho a la igualdad y derecho al acceso a cargos públicos**, vulnerados por el **CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA – BOYACÁ Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, fundamento la presente acción en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Conforme al artículo 313 de la Constitución Política, numeral 8 establece que es función del Concejo Municipal “*Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine*”, por lo que el **CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA (BOYACÁ)**, el 28 de junio de 2023, suscribió el Convenio No. 001 del 2023, con la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (UNIATLANTICO)**, el cual tiene por objeto: “ADELANTAR ASESORIA INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA LA PROVISION DEL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE TUNJA, PARA EL PERIODO 2024-2028”

SEGUNDO: Por lo anterior, el concejo municipal de Tunja mediante Resolución No. SGCM 011 de 2023 de agosto 11 de 2023, expidió el reglamento de la convocatoria publica para el concurso publico de méritos para la elección del personero municipal de Tunja (Boyacá) para el periodo constitucional 2024-2028. (Anexo 02).

TERCERO: Conforme a la convocatoria y cronograma publicado por el Concejo Municipal, procedí a inscribirme en la convocatoria pública, para lo cual envíe (Anexo 3) la respectiva documentación (Anexo 4) vía correo electrónico al correo estipulado en la convocatoria.

CUARTO: Luego del proceso de verificación de requisitos, el Concejo Municipal publicó las listas de admitidos y no admitidos preliminar (Anexo 5), en la cual, aparezco como “NO ADMITIDO” por no enviar el formulario de inscripción mencionado en el literal “A” del artículo 18 de la Resolución mencionada anteriormente.

1.020.843.096	NO ADMITIDO, Art 18, a) (formulario de inscripción), resolución SGCM 011 de 2023
---------------	--

QUINTO: Por lo anterior, al verificar la documentación enviada para la respectiva inscripción al concurso público, efectivamente envíe el formulario requerido por el Concejo Municipal de Tunja, por ello, realicé la reclamación (Anexo 6)

correspondiente el día 11 de septiembre a las 10:07 am a través de correo electrónico al mencionado por ellos en la resolución y en los términos para presentarla. (anexo 7)

SEXTO: De acuerdo al cronograma, el día 15 de septiembre, se daría respuesta a mi reclamación mediante correo electrónico, sin embargo a la fecha, no he recibido respuesta a la mencionada reclamación.

RESPUESTA DE PREGUNTAS QUEJAS Y/O RECLAMACIONES presentadas, en el Portal de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el solicitante.	15	Septiembre	2023		
--	----	------------	------	--	--

CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

SEPTIMO: El día 18 de septiembre siguiendo con el cronograma estipulado, publicaron la lista de admitidos definitiva (Anexo 8) en la cual no se me hace mención alguna, pues solo aparecen las cédulas de los “ADMITIDOS” y no reseñan el de los “NO ADMITIDOS” ni la causa.

OCTAVO: De igual forma, publicaron la citación para presentar la prueba de conocimientos respectiva (anexo 9), la cual se llevará a cabo el día 23 de septiembre de 2023.

NOVENO: De esta manera, el Concejo Municipal de Tunja (Boyacá) y la Universidad del Atlántico, al no admitirme para continuar en el concurso de méritos para proveer el cargo de personero municipal cumpliendo con los requisitos exigidos en la resolución SGCM 011 de 2023, y no dar respuesta a mi reclamación presentada en los términos establecidos están vulnerado mis derechos fundamentales al Debido Proceso administrativo, derecho a la igualdad y derecho al acceso a cargos públicos.

MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito que junto con la admisión de la presente tutela y hasta tanto se falle esta acción constitucional, se decrete la suspensión provisional del proceso de convocatoria al concurso abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Tunja (Boyacá) para el periodo 2024-2028 que adelanta su proceso acompañado por la Universidad del Atlántico.

Lo anterior con fundamento en que la conducta de las accionadas se limita palpablemente mi derecho al acceso a cargos públicos, igualdad y debido proceso, lo que constituye un perjuicio irremediable debido a que de continuar con el cronograma establecido y desarrollarse el examen el día 23 de septiembre, se me estaría negando la posibilidad que tienen todos los demás aspirantes de acceder al cargo de Personero Municipal de Tunja (Boyacá), fecha en la que bajo los términos legales aun existiría plazo para fallar esta acción, por lo que el perjuicio irremediable se acentuaría al realizar el examen de conocimientos y competencias laborales sin mi previa admisión que solicito mediante esta tutela.

PRETENSIONES

PRIMERO: TUTELAR integralmente los derechos fundamentales derecho al acceso a cargos públicos, igualdad y debido proceso, los cuales están siendo vulnerados por el Concejo Municipal de Tunja (Boyacá) y La Universidad del Atlántico.

SEGUNDO: ORDENAR a los accionados que se me incluya en la lista definitiva de admitidos y de esta manera permitirme presentar el examen de conocimientos y competencias laborales.

TERCERO: Respetuosamente se vincule a esta Acción Constitucional a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN - y a los demás inscritos en estos concursos por si desean coadyuvar o pronunciarse sobre la misma.

QUINTO: ORDENAR el cumplimiento de este fallo a la entidad accionada en el término legal o de lo contrario iniciar con el trámite contenido en el Decreto 2591 de 1991.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución política de Colombia, artículo 29, el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
- Decreto 1083 de 2015.
- **SENTENCIA SU067/22**

MERITO-Concepto/CONCURSO DE MERITOS-Concepto

(...), El merito es un principio constitucional de indiscutible importancia, que otorga sentido al postulado de la carrera administrativa. El concurso de méritos, por su parte, es el mecanismo que permite evaluar, con garantías de objetividad e imparcialidad, la idoneidad y la competencia de los servidores públicos; por tal motivo, ha de ser utilizado, como regla general, al llevar a cabo la vinculación de los funcionarios al servicio público.

PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGITIMA – Reiteración de jurisprudencia

Como cualquier otro principio, la confianza legitima debe ser ponderada en el caso concreto. Ello implica que no toda realidad creada, consentida o tolerada por las autoridades permite la aplicación de este principio. En aquellos supuestos en los que se presenta una discordancia entre los dictados del derecho y el obrar de la Administración, resulta completamente inaplicable. En la medida en que es un instrumento de racionalización inaplicable. En la medida en que es un instrumento de racionalización del poder público, que pretende satisfacer las expectativas de fiabilidad y coherencia de los administrados, la confianza legitima no puede ser argüida con el propósito de que la administración persevere en errores precedentes o en la violación de los principios del texto superior.

Frente a esta sentencia se debe resaltar, que la convocatoria es quien rige de manera específica la convocatoria, pero lo no señalado en esta no puede ser analizado en contravía y violando los derechos de los postulantes.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Para que obren como tales me permito aportar aportas los siguientes documentos:

- Cedula de Ciudadanía
- Resolución SGCM 011 de 2023
- Correo electrónico enviado al correo del concejo municipal de Tunja

- Documentos de inscripción enviados al concejo municipal de Tunja.
- Lista de Admitidos preliminar
- Correo electrónico de reclamación enviado el día 11 de septiembre a la Universidad del Atlántico.
- reclamación enviada el día 11 de septiembre a la Universidad del Atlántico.
- Lista definitiva de admitidos
- Citación a presentar examen de conocimientos y competencias.

CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES

EL ACCIONANTE: Recibiré correspondencia y notificaciones a través del correo electrónico haroldespitia12@gmail.com

ACCIONADOS:

- **CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA – BOYACÁ:** contactenos@concejo-tunja-boyaca.gov.co

- **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO:** notificaciones@mail.uniatlantico.edu.co

Del señor Juez,

Harold Santiago Espitia Sanabria
C.C. 1.020.843.096
Cel. 3057236200
Correo electrónico: haroldespitia12@gmail.com

ANEXO 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NÚMERO **1.020.843.096**

ESPITIA SANABRIA

APELLIDOS

HAROLD SANTIAGO

NOMBRES

HAROLD ESPITIA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-AGO-1999**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

24-AGO-2017 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA




P-1500150-00941165-M-1020843096-20170929

0057590492A 1

48688758

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ANEXO 2

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
F-CO-09		Página 1 de 2	
Versión 0		15-10-14	
RESOLUCIONES			

RESOLUCION No SGCM 011 de 2023 (AGOSTO 11 DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE TUNJA BOYACÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2028

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA (BOYACÁ)

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 18 y 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorios de los artículos 32 y 170 de la Ley 136 de 1994, respectivamente; y, por el Decreto 2485 de 2014, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 13 del artículo 44 del Proposición 017 de 2023 y,


CONSIDERANDO:

Que los Concejos Municipales y Distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, se encuentran facultados para elegir al Personero Municipal o Distrital.

Que el numeral 8° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que una de las atribuciones de los Concejos Municipales es organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que: *"Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, **previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente.** Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año."* (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

En Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de Concurso Público de Méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la Función Pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresa que: *"(...) el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes (...) de modo que se requiere (...) el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa (...)".*

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES	
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CO-09	Página 1 de 2	
		Versión 0	15-10-14	
		RESOLUCIONES		

Que trazar la ruta general del procedimiento para la creación del Concurso Público de Méritos no vulnera el Principio de la Autonomía de las Entidades Territoriales, comoquiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, tal como lo señala la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencias C – 520 de 1994 y C – 037 de 2010, al consagrar: “(...) *que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de las entidades territoriales (...)* toda vez que (...) *por un lado, el Principio de Autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última (...)*”.

Con el fin de salvaguardar los Principios de Publicidad, Objetividad y Transparencia; garantizar la participación pública y objetiva en el Concurso Público de Méritos quedeben adelantar los concejos municipales y distritales para la provisión del empleo de personero, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el presente concurso.

Que para adelantar este concurso de méritos por parte del Concejo Municipal, el Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP- y el Ministerio del Interior, expidieron los Decretos 2485 de 2014 y 1083 de 2015, por medio del cual se fijan los estándares mínimos para llevar a cabo el Concurso Público de Méritos.


Que en razón de lo expuesto corresponde al Concejo Municipal de TUNJA (BOYACÁ), a través de la mesa directiva, abrir convocatoria para el concurso público y abierto de méritos para la provisión del cargo de Personero(a) municipal de TUNJA, BOYACÁ para el periodo comprendido del 1 de marzo del año 2024 hasta el último día del mes de febrero del año 2028.

Que el Decreto 1083 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*” en el artículo 2.2.27.1 dispuso: “**ARTÍCULO 2.2.27.1** *Concurso público de méritos para la elección de personeros. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital. Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones. (Decreto 2485 de 2014, art. 1)*”. (Subrayado fuera del texto original).

Que el Proceso de Elección de Personeros Municipales está reglado en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, en donde su Artículo 2.2.27.2., Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros, menciona en su inciso a) como se hace la Convocatoria, en su inciso b) sobre el Reclutamiento de aspirantes y en el inciso c) sobre Pruebas, que reza: “*c) Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.*

El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

1. *Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.*
2. *Prueba que evalúe las competencias laborales.*

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-CO-09	Página 1 de 2
		Versión 0	15-10-14
		RESOLUCIONES	

3. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.

4. Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso. (Decreto 2485 de 2014, art. 2)”.

Que de conformidad con lo estatuido en el literal a del artículo 2.2.27.2 del Decreto Reglamentario 1083 de 2015, el cual preceptúa que “a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección. (...)”; se tiene que el Concejo Municipal de TUNJA (BOYACÁ), en pleno según Proposición N°. 001 de 10 de mayo de 2023, autorizó a la Mesa Directiva para adelantar todos los trámites pertinentes para la realización del Concurso Público y Abierto de Méritos para la elección del Personero (a) Municipal que ocupará el cargo para el periodo constitucional 2024-2028.

Que el 28 de junio de 2023, el Concejo Municipal de TUNJA (BOYACÁ), suscribió el Convenio No. 001 del 2023, con la Universidad del Atlántico (UNIATLANTICO), el cual tiene por objeto: “ADELANTAR ASESORIA INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA LA PROVISION DEL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE TUNJA, PARA EL PERIODO 2024-2028”

Que corresponde a la Mesa Directiva del Concejo de TUNJA (BOYACÁ), disponer lo pertinente para dar apertura y reglamentar la Convocatoria para el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de TUNJA (BOYACÁ), para el periodo 2024-2028.

En mérito de lo expuesto:


RESUELVE:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA. El Concejo Municipal de TUNJA (BOYACÁ), convoca a los interesados e interesadas en participar en el Concurso Público de Méritos como candidatos al cargo de Personero (a) Municipal de TUNJA (BOYACÁ); **Nivel:** Directivo; **Denominación del empleo:** Personero Municipal; **Código:** 015; **Grado:** N/A, con el salario que legalmente le corresponde, para el periodo institucional comprendido entre el 1° de marzo de 2024 al último día del mes de febrero de 2028, cuya naturaleza del cargo es de periodo fijo. El presente concurso, se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, lo compilado en el Título 27 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, y por las reglas comprendidas en la presente Resolución

ARTÍCULO 2°. SUJECION NORMATIVA. La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia en especial el Decreto 1083 de 2015 y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO. El Concurso Público de Méritos para la elección del Personero (a) del Municipio de TUNJA (BOYACÁ), estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal a través de su Mesa Directiva y con el apoyo y acompañamiento de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. El Concejo en virtud de sus


	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES	
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CO-09	Página 1 de 2	
		Versión 0	15-10-14	
		RESOLUCIONES		

competencias legales deberá elegir el (la) Personero (a) Municipal bajo las condiciones determinadas en la ley, en los decretos reglamentarios y en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El concurso público de méritos para la elección del cargo de Personero (a) del Municipio de TUNJA (BOYACÁ) tendrá las siguientes fases:

- 1 Convocatoria y Publicación.
- 2 Reclutamiento – inscripciones.
- 3 Verificación de Requisitos Mínimos.
- 4 Aplicación de Pruebas.
 - 4.1. Prueba de Conocimientos Académicos y Prueba de Competencias laborales.
 - 4.2. Valoración de los Estudios y Experiencia
 - 4.3. Entrevista
- 5 Desempate.
- 6 Conformación de Lista de Elegibles.
- 7 Elección de Personero (a) Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma del presente concurso público abierto de méritos se describen cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones por inadmisión, el término y oportunidad para presentarlas en cada caso.


	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES	
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CO-09	Página 1 de 2	
		Versión 0	15-10-14	
		RESOLUCIONES		


CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA			HORA	
	DIA	MES	AÑO	A.M.	P.M.
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA: El Concejo Municipal: a. Lugar de acceso al público en la respectiva sede del Concejo Municipal (Cartelera) b. En el Http://www.concejoTUNJA-BOYACÁ.gov.co/ c. En el Portal web de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co en el link https://concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co	11 al 25	Agosto	2023		
INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES: Lugar: En el Concejo Municipal Calle 19#9-95 ed. mpal TUNJA BOYACÁ. Y en forma virtual al correo: recepcion@concejo-tunja-boyaca.gov.co	28 al 01	Agosto y Septiembre	2023	8:00 am A 12:00pm	2:00 pm A 5:00pm
ESTUDIO DE REQUISITOS HABILITANTES. Para ser admitido o no admitido.	04 al 07	Septiembre	2023		
LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: Será publicada en el Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co en el link https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/	08	Septiembre	2023		
RADICACIÓN DE PREGUNTAS, QUEJAS Y/O RECLAMACIONES. escritas a listas de no admitidos, únicamente en el Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co en el link https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/ Correo: concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co ,	11 al 12	Septiembre	2023	8:00 am	Hasta las 5:00pm
RESPUESTA DE PREGUNTAS QUEJAS Y/O RECLAMACIONES presentadas, en el Portal de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el solicitante.	15	Septiembre	2023		



LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: Será publicada en el Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co en el link https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/	18	Septiembre	2023		
CITACIÓN A PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS, en el Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co en el link https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/	18	Septiembre	2023		
PRUEBA DE NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTOS: El lugar será comunicado a través del Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co en el link https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/	23	Septiembre	2023	8:00 a.m.	
PRUEBA DE COMPETENCIAS: El lugar será comunicado a través del Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co en el link https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/	23	Septiembre	2023	8:00 am	
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Se Publicara en el Portal de la Universidad de la Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co en el link https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/	03	Octubre	2023		
RADICACIÓN DE PREGUNTAS, QUEJAS Y/O RECLAMACIONES escritas sobre la publicación de resultados de las pruebas presentadas, únicamente en el Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co en el	04	Octubre	2023	8:00 a.m.	Hasta las 5:00 p.m.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA		PROCESO	COMUNICACIONES	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FORMATO		
			F-CO-09	Página 1 de 2	
			Versión 0	15-10-14	
			RESOLUCIONES		
link https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/					
RESPUESTA DE PREGUNTAS QUEJAS Y/O RECLAMACIONES presentados, en el Portal de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el solicitante.	11	Octubre	2023		
PUBLICACIÓN DE LA LISTA CON PONDERACIÓN DE HOJA DE VIDA , de candidatos que hayan obtenido un puntaje igual o superior establecido en los Acuerdos y/o Resoluciones con la valoración de la hoja de vida, en el Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co en el link https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/	12	Octubre	2023		
RADICACION DE PREGUNTAS, QUEJAS O RECLAMACIONES escritas sobre la publicación de los resultados de la valoración de la hoja de vida, únicamente en el Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co en el link https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/	13	Octubre	2023	8:00 a.m.	Hasta Las 5:00 p.m.
RESPUESTA DE PREGUNTAS QUEJAS Y/O RECLAMACIONES presentados, en el Portal de la Universidad del Atlántico se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el solicitante	20	Octubre	2023		
PUBLICACION DE RESULTADOS Hasta el 90% de la calificación en el Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co en el link https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/	23	Octubre	2023		
CITACIÓN A ENTREVISTA A ASPIRANTES AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL	02	Enero	2024		

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA		PROCESO	COMUNICACIONES		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FORMATO			
			F-CO-09	Página 1 de 2		
			Versión 0	15-10-14		
			RESOLUCIONES			
ENTREVISTA A ASPIRANTES AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL que corresponde al porcentaje establecido en el Acuerdo y/o presente Resolución.	07	Enero	2024	8:00	5:00	
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS LUEGO DE ENTREVISTA: Resultados 100% del proceso.	07	Enero	2024			
ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL El Concejo dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia el periodo constitucional (De conformidad con el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012).						
PUBLICACIÓN DE NOMBRE DE PERSONERO (A) ELECTO: En las carteleras del Concejo Municipal, Personería Municipal y el Portal de la Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co en el link https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/	07	Enero	2024			


** Todas las actuaciones que se produzcan dentro del concurso de méritos serán publicadas en las carteleras del Concejo Municipal y en la página web Concejo Municipal de TUNJA – BOYACÁ.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos de esta Convocatoria los canales oficiales serán los siguientes: la página web <http://www.concejoTUNJA-BOYACÁ.gov.co/> y de la Universidad del Atlántico: <https://www.uniatlantico.edu.co> en el Link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> ; además de los correos electrónicos repcion@concejo-tunja-boyaca.gov.co y concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co,

PARÁGRAFO TERCERO: El cronograma podrá ser modificado y dicha modificación será publicada en la página web del Concejo Municipal de TUNJA <http://www.concejoTUNJA-BOYACÁ.gov.co/>; en la cartelera del Concejo Municipal, teniendo en cuenta los términos señalados en las normas aplicables, y los previstos en la presente resolución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades de la convocatoria para garantizar el éxito de la misma, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

PARÁGRAFO CUARTO: Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. El Concejo Municipal a través de su Mesa Directiva y con el apoyo y acompañamiento de la UNIVERSIDAD

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES
		FORMATO	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		F-CO-09	Página 1 de 2
		Versión 0	15-10-14
		RESOLUCIONES	

DEL ATLANTICO, adelantarán el presente concurso en virtud de sus competencias legales deberá elegir el Personero (a) del Municipio de TUNJA (BOYACÁ), bajo las condiciones determinadas en la presente resolución; y con la atención y respeto de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad, mérito, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado tendrá por consecuencia la imposibilidad para ser elegido en el cargo.

ARTÍCULO 6°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.

El proceso de selección por méritos, que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. FINANCIACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS. Será asumido en su totalidad por el Concejo Municipal de TUNJA (BOYACÁ). El aspirante no asumirá costo alguno por inscripción en el presente concurso. No habrá pago de Pin, ni derecho de o inscripción o similares con los que se obtenga el derecho a postulación.


ARTÍCULO 8°. COSTOS. El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para la presentación de las pruebas escritas, de entrevista y demás gastos necesarios, sin que sea necesaria la adquisición de un pin o derechos de inscripción.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS DE PARTICIPACION. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a).
2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
4. Título de Abogado.
5. No estar sancionado en su condición de abogado por el Consejo Superior de la Judicatura.
6. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
7. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012, para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

El Municipio de TUNJA (BOYACÁ), se encuentra actualmente en 3° categoría; si en el año 2024 (al momento de la elección del funcionario, el municipio asciende a categoría 2°, el Concejo Municipal deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 136 de 1994, dispone:

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES	
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CO-09	Página 1 de 2	
		Versión 0	15-10-14	
		RESOLUCIONES		

“ARTÍCULO 36. POSESIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR EL CONCEJO. Los funcionarios elegidos por el Concejo tendrán un plazo de quince (15) días calendario para su respectiva posesión excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince (15) días más.

Ninguna autoridad podrá dar posesión a funcionarios elegidos por el Concejo que no acrediten las calidades exigidas para el cargo, o que estén incurso en las causales de inhabilidad que señalen la Constitución y la ley, previa comprobación sumaria.
(Subrayado fuera del texto original).


ARTÍCULO 10° CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma y la huella en el formulario de inscripción dispuesto dentro del concurso.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 la Ley 136 de 1994.
4. Negarse a realizar la firma y/o colocar la huella en el formato que para tal fin se disponga al momento de presentar las pruebas de conocimiento y competencia laboral.
5. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.
6. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
7. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
9. No superar las pruebas eliminatorias del concurso.
10. No presentarse a cualquiera de las pruebas de carácter eliminatorio que haya sido citado por el Concejo Municipal o a quien este delegue.
11. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
12. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.

PARAGRAFO ÚNICO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del concurso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPITULO II

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CO-09	Página 1 de 2
		Versión 0	15-10-14
		RESOLUCIONES	

ARTÍCULO 11°. EMPLEO CONVOCADO. El cargo para que se convoca el presente concurso público de méritos es el de Personero (a) Municipal de TUNJA (BOYACÁ), para el periodo institucional comprendido entre el 1° de marzo de 2024 al último día del mes de febrero de 2028.

Denominación	Personero Municipal
Código	015
Grado	N/A
Salario:	Lo establecido legalmente por el Concejo mediante Acuerdo Municipal, ceñido al ordenamiento legal.
Sede del Trabajo	Personería Municipal de TUNJA (BOYACÁ)
Dirección	
Tipo de vinculación	Por periodo fijo-legal.
Nro. Vacantes	01


ARTÍCULO 12°. NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Personero Municipal, cargo de periodo y del nivel directivo, cuyas funciones de Ministerio Público corresponden a la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia y conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.27.5. del Decreto 1083 de 2015, el concurso público de méritos señalado en la ley para la designación de Personero (a) Municipal o distrital no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo.


ARTÍCULO 13°. SALARIO El cargo que se convoca posee una asignación salarial mensual para el año 2023 de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$15.891.502)".

ARTÍCULO 14°. FUNCIONES. El Personero en el Municipio de TUNJA (BOYACÁ), bajo la dirección del Procurador General de la Nación, tendrá además de las funciones que le asigne el Ministerio Público, de las que determina la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los acuerdos, las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES
		FORMATO	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		F-CO-09	Página 1 de 2
		Versión 0	15-10-14
		RESOLUCIONES	

7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.
16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES	
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CO-09	Página 1 de 2	
		Versión 0	15-10-14	
		RESOLUCIONES		

24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.
25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.
26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.
27. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.
28. Todas las demás asignadas por la Constitución, las Leyes y los Acuerdos Municipales.
29. Desempeñar las demás funciones asignadas por las normas legales y el Concejo Municipal de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño de su cargo.

CAPITULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS


ARTÍCULO 15°. DIVULGACION. La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el Parágrafo del Artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015 en las carteleras del Concejo y la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el Link [HTTPS://WWW.UNIATLANTICO.EDU.CO/DEPARTAMENTO-DE-EXTENSION-Y-PROYECCION-SOCIAL/CONVENIOS/CONCURSOS-DE-MERITOS-PARA-ELECCION-DE-CONTROLADOR/](https://www.uniatlantico.edu.co/DEPARTAMENTO-DE-EXTENSION-Y-PROYECCION-SOCIAL/CONVENIOS/CONCURSOS-DE-MERITOS-PARA-ELECCION-DE-CONTROLADOR/), del correo concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co o en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejoTUNJA-BOYACÁ.gov.co/>

ARTÍCULO 16°. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de TUNJA (BOYACÁ), hecho que será divulgado previamente en la página web del Concejo Municipal y en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, u otros medios utilizados para la divulgación de la convocatoria.

Las modificaciones, respecto de la fecha de inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria.


ARTÍCULO 17°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN:

1. La inscripción al proceso de selección se deberá hacer de forma virtual al correo recepcion@concejo-tunja-boyaca.gov.co, o deberá hacerse personalmente en la Secretaría General del Concejo Municipal, en el horario comprendido entre las 08:00 am. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., y para ello se deberá diligenciar el formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en el link <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProcesosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588>

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES	
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CO-09	Página 1 de 2	
		Versión 0	15-10-14	
		RESOLUCIONES		

El formulario impreso en original completamente diligenciado, firmado y con huella, debe entregarse físicamente junto con sus anexos en la Secretaría General del Concejo Municipal. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no serán admitidos al concurso.

2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son establecidas en el presente documento.
3. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
4. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
5. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad inhabilitación dispuestas en las normas vigentes.
6. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/>, del correo concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co o en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejoTUNJA-BOYACÁ.gov.co/>
7. El Concejo Municipal y/o la Universidad el Atlántico podrán comunicar a los aspirantes toda información relacionada con el concurso público de méritos a través de correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el Formulario Único de Inscripción. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.
8. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
9. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.
10. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
11. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
F-CO-09		Página 1 de 2	
Versión 0		15-10-14	
RESOLUCIONES			

ARTÍCULO 18°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá imprimir en original el Formulario Único DE Inscripción para servidores Públicos que se encuentra en el link [:https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProcesosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProcesosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588). Una vez impreso deberá diligenciarlo completamente, firmarlo y colocar su huella y entregarlo en la Secretaria General del Concejo Municipal junto con sus anexos y con carta remisoria dirigida al Concejo del Municipio de TUNJA (BOYACÁ), referenciando la convocatoria y el número de folios que acompañan su inscripción. (Dos copias).

2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario Único de Inscripción se deberán entregar en las fechas señaladas para tal fin.

3. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:
 - a) Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos de la Función Pública <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProcesosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588>.

 - b) Formulario Único de Hoja de Vida de la Función Pública https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506925/formato_HV_PersonaNatural_version2.pdf/334e2414-d0ea-4910-afe0-51eda5ac69fd.

 - c) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía ampliada al 150%.

 - d) Fotocopia de la Libreta Militar ampliada al 150% según el artículo 10 de la Ley 48 de 1993


 - e) Diploma del Título de Abogado, Postgrado según art. 170 de la ley 136 de 1994 modificado por el art. 35 de la ley 1551 de 2012.

 - f) Acta de grado de abogado (si aplica).

 - g) Fotocopia de la Tarjeta Profesional de abogado (si aplica).

 - h) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.


 - i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES	
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CO-09	Página 1 de 2	
		Versión 0	15-10-14	
		RESOLUCIONES		

- j) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- k) Certificado de Antecedentes disciplinarios de abogados expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (Si aplica), con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- l) Certificaciones laborales donde se especifique las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional indicando fecha de inicio y terminación del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES:

1. **ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior Reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.
2. **CURSOS:** Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.
3. **EXPERIENCIA:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.
 - 3.1. Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de formaindependiente, la experiencia se acredita mediante certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativa.
 - 3.2. En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
 - 3.3. Cuando el contrato este en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.
 - 3.4. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si noestán acompañadas de la certificación y actas referidas.
 - 3.5. Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:
 - a) Razón social y NIT del contratante

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES	
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CO-09	Página 1 de 2	
		Versión 0	15-10-14	
		RESOLUCIONES		

- b) Objeto contractual.
- c) Plazo del contrato y periodo de ejecución
- d) Dirección y Teléfono del contratante

4. CERTIFICACIONES LABORALES: Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos

- a) Razón social y NIT de la entidad o empresa donde haya laborado.
- b) Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
- c) Fechas de vinculación y desvinculación (Obligatorio)
- d) Relación de las funciones desempeñada en cada cargo.
- e) Nivel ocupacional del cargo.
- f) Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
- g) Firma del funcionario competente para su expedición

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación.


PARAGRAFO SEGUNDO. Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse firmados en original debidamente legajados, numerados, identificados con el nombre de la convocatoria, nombre del aspirante y numero de cedula.

ARTÍCULO 19°. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de Formación Académica y la información diligenciada en el formulario Único de Inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes. Dicha evaluación se hará conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente Resolución, el aspirante será inadmitido en el proceso de selección para personero.

ARTÍCULO 20°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/>, del correo concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co o en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejoTUNJA-BOYACÁ.gov.co/>

PARAGRAFO ÚNICO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en el concurso.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES	
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CO-09	Página 1 de 2	
		Versión 0	15-10-14	
		RESOLUCIONES		

ARTÍCULO 21 RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección: concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co y al correo del concejo, recepcion@concejo-tunja-boyaca.gov.co, reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas a través de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO contratada para el desarrollo del proceso.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

ARTÍCULO 22°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal <http://www.concejoTUNJA-BOYACÁ.gov.co/>.

PARÁGRAFO ÚNICO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante es declarado admitido en el concurso.


CAPITULO IV

PRUEBAS

ARTÍCULO 23°. PRUEBAS A APLICAR, CARACTER Y PONDERACION. Las Pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los aspirantes, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MAXIMO ESTABLECIDO	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS (Competencias básicas y funcionales)	ELIMINATORIO	70%	100	70
PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	CLASIFICATORIO	10%	100	NO APLICA

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA		PROCESO	COMUNICACIONES		
			FORMATO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		F-CO-09	Página 1 de 2		
			Versión 0	15-10-14		
			RESOLUCIONES			
VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA (Valoración de antecedentes)	CLASIFICATORIO	10%	100	NO APLICA		
ENTREVISTA	CLASIFICATORIO	10%	100	NO APLICA		
TOTALES		100%				


ARTÍCULO 24°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS BÁSICOS Y FUNCIONALES. La prueba escrita sobre conocimientos básicos y funcionales están discriminadas en:

- a) Conocimientos básicos que evalúan los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de este.
- b) Competencias funcionales que están destinadas a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público, y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

Las pruebas sobre conocimientos básicos y funcionales serán escritas y se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma de esta resolución.

ARTÍCULO 25°. PUNTAJE Y PONDERACION DE LAS PRUEBAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS BÁSICOS Y FUNCIONALES.

PRUEBA DE CONOCIMIENTO: relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, hasta cien (100) puntos que se podrán obtener así:	PUNTAJE MAXIMO
1. Conocimientos de la Estructura Organizacional del Estado	20
2. Conocimiento en Derecho Constitucional, leyes, Ordenanzas y Acuerdos alusivos a su cargo	20
3. Conocimientos en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	10
4. Conocimiento en Derecho Administrativo	10
5. Conocimientos en Derecho Disciplinario	10
6. Conocimiento en Derecho Penal y Procedimiento Penal	5
7. Conocimientos en Normas de Policía y Convivencia ciudadana	5
8. Conocimientos en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	10
9. Conocimiento en Contratación Estatal	10
TOTAL	100

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
F-CO-09		Página 1 de 2	
Versión 0		15-10-14	
RESOLUCIONES			

ARTÍCULO 26°. CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Solo podrá resolver la prueba de conocimientos de esta convocatoria quien se presente en el lugar, fecha y hora señalados en la publicación de los admitidos al concurso de méritos que se adelantará en los tiempos establecidos en el cronograma.

Los aspirantes serán citados a través de la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal <http://www.concejoTUNJA-BOYACÁ.gov.co/>.

No aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, libretas, cuadernos ni lapiceros; solo se permitirá ingresar lápices, borradores y tajalápices. La Universidad no se hace responsable de equipos electrónicos de los aspirantes que desatiendan esta instrucción.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto por la Universidad que desarrolla el proceso, para la adecuada verificación dactiloscópica, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que al aspirante no se le permita realizar las pruebas de conocimiento y de competencias laborales.

ARTÍCULO 27°. PUBLICACION DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicaran los resultados de la prueba en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal <http://www.concejoTUNJA-BOYACÁ.gov.co/>.


ARTÍCULO 28°. CARACTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA. Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de setenta (70) puntos en la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO 29°. RECLAMACIONES. Conforme el cronograma establecido en la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos, en los términos señalados en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 30°. LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINUAN EN EL PROCESO. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico personal del aspirante.

Las listas definitivas de admitidos para continuar en el proceso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal <http://www.concejoTUNJA-BOYACÁ.gov.co/>.

ARTÍCULO 31°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS LABORALES. La prueba sobre competencias laborales está destinada a analizar las capacidades, aptitudes y actitudes del aspirante frente al cargo a proveer.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CO-09	Página 1 de 2
		Versión 0	15-10-14
		RESOLUCIONES	

ARTÍCULO 32°. CITACION A PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES. Solo podrá presentar la prueba de Competencias Laborales en la presente convocatoria quien se presente en el lugar, fecha y hora señaladas en la publicación de los admitidos al concurso publico de méritos que se desarrollará en los tiempos establecidos en el cronograma de convocatoria.

Los aspirantes serán citados a través de la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal <http://www.concejoTUNJA-BOYACÁ.gov.co/>.

No aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

ARTÍCULO 33°. PUNTAJE y PONDERACION DE LAS PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS LABORALES. Se evaluarán cinco competencias cada una con un valor máximo de 20 puntos para un total de 100 puntos así:

ITEMS	PUNTAJE	PONDERACION
Liderazgo	20	20%
Planeación	20	20%
Pensamiento Estratégico	20	20%
Toma de Decisiones	20	20%
Relaciones interpersonales	20	20%
TOTAL	100	100%

ARTÍCULO 34°. PUBLICACION DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicaran los resultados de la prueba de competencias laborales en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal <http://www.concejoTUNJA-BOYACÁ.gov.co/>.


ARTÍCULO 35°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de competencias laborales, en los términos señalados en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 36°. VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se llevará a cabo la evaluación de la experiencia, educación formal y no formal acreditada por el aspirante, solo se evaluarán en este aspecto a quienes hayan aprobado la prueba escrita de conocimientos académicos.

Dicha evaluación se realiza conforme a las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 37°. DEFINICIONES:

- a) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión.
- b) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES	
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CO-09	Página 1 de 2	
		Versión 0	15-10-14	
		RESOLUCIONES		

formación profesional o de especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual se aspira.


- c) **Experiencia Docente:** Es la adquirida en el ejercicio de actividades como docente o investigador, adelantadas en instituciones educativas reconocidas oficialmente, Cuando se trate de cargos comprendidos en el nivel profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior, en áreas afines al cargo que se va a desempeñar y con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.
- d) **Experiencia Específica:** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo o el desempeño de una actividad en una determinada área de trabajo o de la profesión.
- e) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones afines a las del empleo que se va a desempeñar
- f) **Experiencia General:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, o profesión.
- g) **Educación formal:** Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación profesional y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado. Advirtiéndose que se admiten títulos de formación académica otorgados por Instituciones de educación del exterior, bajo la condición de que hayan sido previamente convalidados como lo establecen las disposiciones que rigen la materia.
- h) **Educación no formal:** Es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles, títulos o grados que señala la ley. Se acreditan a través de diplomados, cursos, seminarios, congresos, etc.

ARTÍCULO 38°. CARACTER Y PONDERACIÓN. Se obtiene el puntaje con base en los documentos aportados y debidamente acreditados.

ARTÍCULO 39°. OBJETIVO DE LA VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. La valoración de estudios y experiencia es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el cargo para el que concursa. Esta tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto, la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 40°. FACTORES DE MERITO PARA LA VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Los factores de mérito para la prueba de valoración de estudios y experiencia serán: Educación y Experiencia.

La puntuación de los factores que componen esta prueba, se realizara sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES	
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CO-09	Página 1 de 2	
		Versión 0	15-10-14	
		RESOLUCIONES		

Para efectos de la presente convocatoria, en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta dos categorías: Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo o Educación No Formal.

El factor experiencia se clasifica en: Experiencia profesional Docente Universitaria o Investigativa, Experiencia profesional específica, Experiencia Profesional relacionada; tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

Esta evaluación tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el cargo a proveer y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos.

La Universidad del Atlántico encargada del proceso, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado por el diez por ciento (10%) asignado a esta prueba, según lo establecido en la convocatoria.

PARÁGRAFO ÚNICO. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de estudios y experiencia, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante al momento de la inscripción al concurso.


ARTÍCULO 41°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACION EN LA PRUEBA DE VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación:

a) **EDUCACION FORMAL:** Relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria hasta ochenta (80) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Por título de postdoctorado	26
Por título de doctorado	23
Por título de maestría	21
Por título de especialización	5
Título de formación profesional adicional al exigido y relacionado con las funciones del cargo	5
Terminación y aprobación de materias de postdoctorado y pendiente de grado	20
Terminación y aprobación de materias de doctorado y pendiente de grado	17
Terminación y aprobación de materias de maestría y pendiente de grado	14
Terminación y aprobación de materias de especialización y pendiente de grado	3
TOTAL	80

b) **EDUCACION NO FORMAL:** relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, hasta diez (10) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
----------	----------------

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES	
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CO-09	Página 1 de 2	
		Versión 0	15-10-14	
		RESOLUCIONES		
Diplomado de 80 horas en adelante	5			
Curso entre 40 y 79 horas	4			
Por curso entre 15 y 39 horas	1			
TOTAL	10			

ARTÍCULO 42°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:


- 1. EVALUACION EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENTE, ESPECÍFICA O RELACIONADA:** Hasta diez (10) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Por un año de experiencia profesional relacionada	6
Por un año de experiencia profesional especifica	2
Por un año de experiencia profesional docente universitaria o investigativa relacionada de tiempo completo	2
TOTAL	10

- 1.1. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
- 1.2. Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.
- 1.3. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales prevista para el sector público.
- 1.4. Las horas cátedra dictadas en diferentes instituciones de educación superior, son acumulables para efectos de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 43°. El resultado final de la prueba de valoración de estudios y experiencia será ponderado de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 44°. PUBLICACION DE RESULTADOS DE LA VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicaran los resultados de la evaluación de experiencia, educación formal y no formal en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal <http://www.concejoTUNJA-BOYACÁ.gov.co/>.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES	
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CO-09	Página 1 de 2	
		Versión 0	15-10-14	
		RESOLUCIONES		

ARTÍCULO 45°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamo por la ponderación de la formación académica y experiencia, vía correo electrónico a la dirección concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co y del Concejo Municipal recepcion@concejo-tunja-boyaca.gov.co,

ARTÍCULO 46°. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico personal del aspirante registrado en la hoja de vida, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal <http://www.concejoTUNJA-BOYACÁ.gov.co/>.

ARTÍCULO 47°. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONCEJO. La lista de los aspirantes para proveer el cargo de Personero se entregará al Concejo mediante documento escrito con el consolidado del 90% del proceso desarrollado. Este consolidado será publicado en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal <http://www.concejoTUNJA-BOYACÁ.gov.co/>.

ARTÍCULO 48°. PRUEBA DE ENTREVISTA. La entrevista por competencias será realizada conforme a las recomendaciones formuladas por la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. El resultado de esta prueba es sumatorio a los resultados obtenidos en las pruebas precedentes.

ARTÍCULO 49°. CITACION Y REALIZACION DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA. Solo podrá presentar la prueba de Entrevista en la presente convocatoria quien haya superado la prueba de Conocimientos Académicos y se presente en el lugar, fecha y hora señalada por el Concejo Municipal.

Los aspirantes serán citados a través de la página de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal <http://www.concejoTUNJA-BOYACÁ.gov.co/> ya través del correo personal del aspirante.


No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

La Entrevista será realizada por la Corporación en pleno que asumirá el día 07 de enero de 2024, bajo la asesoría, orientación y guía de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

PARÁGRAFO ÚNICO. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA. El objetivo de la entrevista es evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del cargo.

ARTÍCULO 50°. DEFINICIONES:

- a) **Competencia:** Conjunto de conductas, habilidades, rasgos personales que permiten garantizar el éxito de una persona en la ejecución de una función o empleo. Las competencias deben describirse y detallarse en términos de conductas observables,


	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES	
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CO-09	Página 1 de 2	
		Versión 0	15-10-14	
		RESOLUCIONES		

de esta manera se evita la libre interpretación de los términos y se unifica el criterio por todos los evaluadores.

- b) **Competencias funcionales:** Tienen que ver con los conocimientos, aptitudes, habilidades, actitudes y valores para desempeñarse en determinada área funcional en el desempeño del cargo directivo.
- c) **Competencias Estratégicas:** Se derivan de los requerimientos para el ejercicio de la función, se relacionan con el conocimiento del entorno, ligado al contexto del servicio, el manejo de diferentes escenarios, el posicionamiento de la imagen institucional y la interpretación e implementación de las políticas públicas, como integrante de un equipo de trabajo con pares y superiores.
- d) **Competencias Organizacionales e institucionales:** Se refieren a los conocimientos, aptitudes, habilidades, y actitudes, propias de quienes aspiran a ubicarse en las áreas de acción de la Personería Municipal, para lo cual debe demostrar probidad y conducta ética, vocación de servicio público, conocimientos relacionados con la entidad y con el cargo, predisposición y motivación para trabajar en la institución.
- e) **Competencias Personales:** En este grupo se conjugan la auto-evaluación permanente, la disposición al cambio, la capacidad de aprendizaje, la motivación hacia el logro, la preocupación por mantenerse informado, el manejo de un pensamiento analítico, conceptual y sistemático para generar y propiciar nuevas ideas y creaciones. Naturalmente, este grupo de competencias comprende la presentación personal y las habilidades expresivas.

ARTÍCULO 51°. COMPETENCIAS A EVALUAR. Las Competencias a evaluar en la prueba de entrevista serán las siguientes:

- a) **LIDERAZGO:** Capacidad para guiar, dirigir y controlar la conducta o las actitudes de otras personas inherentes a un cargo determinado.
- b) **TOMA DE DECISIONES:** Elegir de manera planeada, estructurada y autónoma, entre diferentes situaciones, la que más se ajuste para la optimización de beneficios propios y comunes en el momento preciso.
- c) **RELACIONES INTERPERSONALES:** Capacidad para trabajar de forma objetiva, responsable, con colaboración, apoyo, entendimiento y sinergia en las acciones que involucran a diferentes personas
- d) **PLANEACION:** Habilidad para organizar y preparar en un tiempo determinado, los recursos necesarios para la consecución de objetivos, ordenando por prioridades la ejecución de tareas para obtener los mejores resultados.
- e) **PENSAMIENTO ESTRATEGICO:** Capacidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las oportunidades de servicio, las amenazas competitivas y las fortalezas y debilidades de su propia organización a la hora de identificar la mejor respuesta estratégica para la Entidad.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
F-CO-09		Página 1 de 2	
Versión 0		15-10-14	
RESOLUCIONES			

ARTÍCULO 52°. PUBLICACION DE LISTA DE ELEGIBLES. Efectuada la entrevista por el Concejo Municipal se publicara la lista de elegibles para proveer el cargo de Personero Municipal en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal <http://www.concejoTUNJA-BOYACA.gov.co/>.

ARTÍCULO 53°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad de La UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y la reserva legal solo se levantará por orden judicial.


ARTÍCULO 54°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. LA UNIVERSIDAD DEL ATÁNTICO adoptara las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, falsedad entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.

CAPITULO V LISTA DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 55°. PUBLICACION DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal <http://www.concejoTUNJA-BOYACA.gov.co/>.

ARTÍCULO 56°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparan la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo en concurso, se realizara el desempate bajo los siguientes criterios:

- a. Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
- b. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- c. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- d. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
 1. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos académicos.
 2. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias laborales.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-CO-09	Página 1 de 2
		Versión 0	15-10-14
		RESOLUCIONES	

3. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia.
 4. Si continua el empate se preferirá a quien haya radicado en primer lugar la inscripción.
- e. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO 57°. RECLAMACIONES POR LA APLICACION DE FACTORES DE DESEMPATE. En caso de tener que acudir a los criterios de desempate, el aspirante que considere vulnerado sus derechos por la aplicación de los factores, podrá presentar la respectiva reclamación a través de la web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el correo concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co y en la página web del Concejo Municipal <http://www.concejoTUNJA-BOYACÁ.gov.co/>.

ARTÍCULO 58°. RESPUESTAS A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones respecto a la aplicación de los factores de desempate serán enviadas al correo electrónico personal del reclamante.

ARTÍCULO 59°. PUBLICACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Concluido el proceso de Méritos para la provisión de cargo de Personero, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de TUNJA (BOYACÁ) oficialmente expedirá el Acto Administrativo que adopta la lista de elegibles para el periodo Constitucional 2024– 2028.

ARTÍCULO 60°. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La lista de elegibles se recompondrá de manera automática, una vez el elegible tome posesión del cargo de Personero(a), o cuando este no acepte el nombramiento o no se poseione dentro de los términos legales, o sea excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos anteriores de la presente Resolución.

ARTÍCULO 61°. VIGENCIA DE LA LISTAS DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá vigencia durante todo el periodo legal del Personero (a) Municipal.


CAPITULO VI ELECCIÓN

ARTÍCULO 62°. ELECCIÓN Y POSESIÓN. Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva lista de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal de TUNJA (BOYACÁ) procederá a la elección del Personero Municipal, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, de acuerdo al término legalmente establecido en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 170 de La Ley 136 de 1994.

PARÁGRAFO ÚNICO: El candidato que haya obtenido el mayor puntaje de conformidad con el numeral anterior, tomará posesión en los términos de ley. Así las cosas, el Personero (a) Municipal así elegido, iniciará su periodo el primero de marzo del año 2024, y lo concluirá el último día del mes de febrero del año 2028.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 63°. DISPOSICIONES GENERALES A NOTIFICACIONES. Frente a toda actuación que realice la mesa Directiva del Concejo Municipal de TUNJA, con ocasión del presente Concurso de Méritos para la elección del Personero (a) éstas se notificará a través de la página la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONES
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
F-CO-09		Página 1 de 2	
Versión 0		15-10-14	
RESOLUCIONES			

<https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal <http://www.concejoTUNJA-BOYACA.gov.co/>. o medio que se disponga para este proceso

Para efectos de citaciones, el Concejo Municipal citará a los candidatos por cualquier medio de comunicación, tales como: correo electrónico, teléfonos o a la dirección registrada en la hoja de vida para la celebración de las pruebas que requieran su presencia o para llevar a cabo informaciones o algunos otros que deban ponerse en conocimiento.

ARTÍCULO 64°. VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal <http://www.concejoTUNJA-BOYACA.gov.co/>.

Dada en Tunja a los 11 días del mes de Agosto de Dos mil Veintitrés (2023).


 WILSON RUIZ LARA
 Presidente


 JULIAN YAMITH LOPEZ LAYTON
 Primer Vicepresidente


 LUIS ALEJANDRO CAMARGO MARTINEZ
 Segundo Vicepresidente


 JUAN PABLO NEIRA MARTINEZ
 Secretario General

ANEXO 3



Harold Espitia <haroldespitia12@gmail.com>

INSCRIPCION CONCURSO PERSONERO

Recepcion concejo <recepcion@concejo-tunja-boyaca.gov.co>
Para: Harold Espitia <haroldespitia12@gmail.com>

30 de agosto de 2023, 10:34

Apreciado señor Harold Santiago Espitia Sanabria , por medio del presente me permito informarle que acusamos recibo de su inscripción a LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE TUNJA BOYACÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2028, bajo el radicado CMT-SG-3687 de fecha 30/08/2023, que contiene 34 folios.

Recuerde que el radicado de su inscripción no implica el estudio jurídico y cumplimiento de requisitos de la misma.

Cordialmente

Alejandra Sanchez Moreno
Auxiliar en Recepcion

El mié, 30 ago 2023 a las 9:52, Harold Espitia (<haroldespitia12@gmail.com>) escribió:

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en la Resolución 011 de agosto 11 de 2023, proferida por el Concejo Municipal, me permito enviar los documentos para la inscripción a la Convocatoria Pública para la elección del Personero Municipal para la vigencia 2024-2028.

Cordialmente,

Harold Santiago Espitia Sanabria
C.C. No. 1.020.843.096 de Bogotá D.C.
Tel. 3057236200
haroldespitia12@gmail.com

--
Cordial saludo

Por medio del presente me permito remitir documento adjunto, lo anterior para los fines pertinentes.

Alejandra Sánchez M.

Auxiliar de Recepción

Recepcion@concejo-tunja-boyaca.gov.co

3135115538 - 7400084



ANEXO 4

Bogotá D.C., agosto de 2023

Honorable
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA
Boyacá

Asunto: Postulación cargo de personero.

Cordial saludo,

Yo, Harold Santiago Espitia Sanabria, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.843.096 de Bogotá D.C., manifiesto mi interés de participar en el concurso de méritos que se realizara para aspirar al cargo de personero municipal, de esta forma, acepto todas las condiciones contenidas en la convocatoria y en los reglamentos relacionados al mismo.

En constancia de lo anterior, firma:

HAROLD ESPITIA

Harold Santiago Espitia Sanabria
C.C. No. 1.020.843.096 de Bogotá D.C.
haroldespitia12@gmail.com
Cel. 3057236200

Anexos: 33 folios



FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN

"Proceso público y abierto para la selección Meritocrática de Servidores Públicos"

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REALIZA EL PROCESO

I. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO ESPITIA SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) SANABRIA NOMBRES HAROLD SANTIAGO

SEXO M F CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 1020843096

LUGAR DE NACIMIENTO: BOGOTA D.C. FECHA DE NACIMIENTO 19/AGOSTO/1999

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CALLE 181 # 48 A - 28 TELÉFONOS DE CONTACTO 3057236200

CORREO ELECTRÓNICO haroldespitia12@gmail.com

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

MODALIDAD: "UN" (universitaria) "MG" (maestría o magister)
"ES" (especialización) "DC" (doctorado o Phd).

MODALIDAD ACADÉMICA	SEMESTRE APROBADO	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		Nº DE TARJETA PROFESIONAL (*)
		SI	NO		MES	AÑO	
ES	2	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	DERECHO SANCIONATORIO	06	2023	
UN	10	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DERECHO	01	2023	402423
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

(*) Relacione el número de la tarjeta profesional (si está prevista en una ley).

EDUCACIÓN NO FORMAL

CURSOS DE CAPACITACIÓN O DIPLOMADOS	INTENSIDAD HORARIA	AÑO
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN ADMINISTRACION PUBLICA	210	2023
FORMACION EN ESTRUCTURA DEL ESTADO COLOMBIANO	120	2023
SEGURIDAD SOCIAL	80	2022
DERECHO DISCIPLINARIO	48	2022
REGIMEN MUNICIPAL	120	2021
CONSTRUCCION DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS	100	2020
PARTICIPACION CIUDADANA	100	2020
ETICA DE LO PUBLICO	24	2020
PRESUPUESTO PUBLICO	20	2020

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) _____ NOMBRES _____

III. EXPERIENCIA LABORAL

Relacione su experiencia laboral o de prestación de servicios en estricto orden cronológico comenzando por el actual. (Solamente la que pueda ser acreditada)

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
 DIRECCIÓN Av. El dorado # 65 - 63 TELÉFONOS 3241000
 FECHA DE INGRESO 10/11/2021 CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENCIAL
 FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EMPLEOS O CONTRATOS ANTERIORES

EMPRESA O ENTIDAD EDWIN FIGUEROA VARELA ABOGADOS SAS
 DIRECCIÓN CALLE 128 B # 56 D - 10 TELÉFONOS 3122998969
 FECHA DE INGRESO 18/02/2021 CARGO O CONTRATO ASISTENCIAL
 FECHA DE RETIRO 22/08/2021 FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA AUXILIAR OPERATIVO

EMPRESA O ENTIDAD GLOBAL SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
 DIRECCIÓN CALLE 81 # 81 - 90 TELÉFONOS 3125452703
 FECHA DE INGRESO 01/03/2019 CARGO O CONTRATO ASISTENCIAL
 FECHA DE RETIRO 30/05/2020 FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA Auxiliar Administrativo

EMPRESA O ENTIDAD _____
 DIRECCIÓN _____ TELÉFONOS _____
 FECHA DE INGRESO _____ CARGO O CONTRATO _____
 FECHA DE RETIRO _____ FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA _____

EMPRESA O ENTIDAD _____
 DIRECCIÓN _____ TELÉFONOS _____
 FECHA DE INGRESO _____ CARGO O CONTRATO _____
 FECHA DE RETIRO _____ FUNCIÓN BÁSICA DESEMPEÑADA _____

IV. PUBLICACIONES

NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	TIPO DE PUBLICACIÓN (Libro, artículo, otros)	AÑO

HAROLD ESPITIA
 FIRMA DEL ASPIRANTE

Si requiere adicionar experiencia, imprima esta hoja

Hoja 2

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

FECHA: _____ Nº DE FOLIOS ENTREGADOS _____
 NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE _____



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

ENTIDAD RECEPTORA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO ESPITIA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) SANABRIA		NOMBRES HAROLD SANTIAGO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C <input checked="" type="radio"/> C.E <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1020843096			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO 1020843096		D.M. 04	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 19 MES 08 AÑO 1999 PAÍS COLOMBIA DEPTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO BOGOTA D.C.			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 181 # 48 A - 28 PAÍS COLOMBIA DEPTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO BOGOTA D.C. TELÉFONO 3057236200 EMAIL haroldespitia12@gmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11 AÑO 2016	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	Nº. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN			Nº. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO		
ES	2		X	DERECHO SANCIONATORIO	06	20	23	
UN	10	X		DERECHO	01	20	23	402423

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO BOGOTA D.C	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@educacionbogota.gov.co	
TELÉFONOS 3241000	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="1,0"/> MES <input type="text" value="1,1"/> AÑO <input type="text" value="2,0,2,1"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEPENDENCIA INSPECCION Y VIGILANCIA	DIRECCIÓN Av. el dorado # 66 - 63	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD EDWIN FIGUEROA VARELA ABOGADOS SAS		PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO BOGOTA D.C	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD administrativo1@figueroaabogados.com	
TELÉFONOS 3122998969	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="1,8"/> MES <input type="text" value="0,2"/> AÑO <input type="text" value="2,0,2,1"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="2,2"/> MES <input type="text" value="0,8"/> AÑO <input type="text" value="2,0,2,1"/>	
CARGO O CONTRATO ASISTENTE DE OPERACIONES	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CALLE 128 B # 56 D - 10	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD GLOBAL SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS		PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO BOGOTA D.C	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD globalserviciosysolucionessas@gmail.com	
TELÉFONOS 3125452703	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="0,1"/> MES <input type="text" value="0,3"/> AÑO <input type="text" value="2,0,1,9"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="3,0"/> MES <input type="text" value="0,5"/> AÑO <input type="text" value="2,0,2,0"/>	
CARGO O CONTRATO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CALLE 81 # 81 - 90	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
		PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	3	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento BOGOTA D.C., AGOSTO DE 2023

HAROLD ESPITIA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.020.843.096**

ESPITIA SANABRIA
 APELLIDOS

HAROLD SANTIAGO
 NOMBRES

HAROLD ESPITIA
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-AGO-1999**

BOGOTA D.C
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

24-AGO-2017 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



P-1500150-00941165-M-1020843096-20170929 0057590492A 1 48688758

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



Republica De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional



HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA
C.C. 1020843096



Fecha de Exp.
25/02/2020

Distrito Militar
004

Tarjeta Militar
Con Provisional

Fecha de la constancia
04/08/2020

Código de verificación
1596587325

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era línea
2029

Fecha de 2da línea
2039

Fecha de 3da línea
2049

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicione

FÉ EN LA CAUSA

'ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR'

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Avenida caracas No 9-51 PBX(1) 3362211 BOGOTÁ D.C.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020843096, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: HAROLD
 Segundo Nombre: SANTIAGO
 Primer Apellido: ESPITIA
 Segundo Apellido: SANABRIA
 Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
 Número Documento: 1020843096
 Razón para el estado: En Liquidación
 Estado del ciudadano: Por Liquidar

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
 NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
 NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de Julio de 2023, a las 11:43:49 AM.

Cordialmente,

TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER

Generó: Sistema Fénix

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

FÉ EN LA CAUSA

'ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR'



COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
 Cra. 11 B No. 104^a-64 Bogotá D.C- Colombia
 CallCenter: (601) 7448438 Ext 100-101-102-103-104-105-106-107-109





UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



**El Jefe de la División de Admisiones, Registro y Control Académico
de la Universidad Militar Nueva Granada.
Res. Aprobación N° 12975 de 23 de julio de 1982
NIT.800.225.340-8**

C E R T I F I C A

Que el señor **HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA** identificado con cédula de ciudadanía No **1.020.843.096** expedida en BOGOTA D.C., código estudiantil No **0306091** cursó y aprobó en esta Universidad asignaturas de **PRIMER a DÉCIMO SEMESTRE** de **DERECHO (BOGOTA)** durante los periodos académicos **2018/1, 2018/2, 2019/1, 2019/2, 2020/1, 2020/2, 2021/1, 2021/2, 2022/1 y 2022/2.**

Que terminó asignaturas el 02 de Diciembre de 2022.

Que cursó y aprobó los cuatro **(4)** consultorios jurídicos reglamentarios del pensum académico vigente.

Que tiene pendiente tres **(3)** preparatorios de seis **(6)** reglamentarios para optar por el título de **ABOGADO.**

Que la presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Bogotá, D.C, a los veintiséis (26) días del mes de Enero del dos mil veintitrés (2023).

**Coronel (RA) ARIEL RAMIRO GAITÁN QUIROGA
Jefe División de Admisiones, Registro y Control Académico**

Ylbc/ARGQ

Consecutivo 00597

Nota Aclaratoria: Esta firma sustituye la original. Si la entidad receptora de este documento requiere verificación de la información contenida en él, enviar correo a certificados.registro@unimilitar.edu.co



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



Libertad y Orden

Universidad Militar Nueva Granada

En consideración a que:

Harold Santiago Espitia Sanabria

C.C. 1.020.843.096 expedida en Bogotá, D.C.

ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional le otorga el título de

Abogado

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D.C.
a los 30 días del mes de enero de 2023.


Rector

Acta de Grado N° 18082
Registro N° 18082

Jefe División de Admisiones, Registro y Control




Vicerrector Académico


Decano de la Facultad

Registro Oficial
Anotado al folio 525 Libro 10
Bogotá, D.C. República de Colombia
Día 30 Mes 01 Año 2023

D-0005419



**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**

D-0005419

ACTA DE GRADO N° 18082

En Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de enero de 2023, se reunieron en la Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada, los siguientes funcionarios: Brigadier General (RA) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES . Rector; Doctora MARTHA LUCÍA OVIEDO FRANCO . Vicerrector(a) Académico(a); GLORIA ANDREA MAHECHA SANCHEZ Magister, Decano(a) FACULTAD DE DERECHO, con el objeto de estudiar los resultados académicos de un(a) egresado(a) de la Universidad Militar “Nueva Granada” y otorgarle el título en la forma que más adelante se indica:

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículos 9, 10, 24, 25 y 28 de la ley 30 de 1992, Artículos 2° y literal g) del artículo 3° del Decreto 2725 de 1980; Artículo 2° de la Ley 805 de 2003; Resolución 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional; Acuerdo 02 de 2015 y 02 del 2017 de la Universidad Militar Nueva Granada.

OTORGAMIENTO DEL TITULO

La Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada, teniendo en cuenta que la FACULTAD DE DERECHO, por intermedio de su Decano(a) y la División de Admisiones, Registro y Control Académico por intermedio de su Jefe, han informado que el(la) señor(a) Harold Santiago Espitia Sanabria, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.020.843.096 de Bogotá, D.C., ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la Institución y las normas legales pertinentes resuelve, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, otorgarle el título de Abogado quedando registrado su diploma y acta de grado en el Libro 10 Registro 18082.

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 2725 del 10 de octubre de 1980 firman los que en ella intervinieron.

GLORIA ANDREA MAHECHA SANCHEZ Magister
Decano (a)
FACULTAD DE DERECHO

Siguen firmas al respaldo.....





Doctora MARTHA LUCÍA OVIEDO FRANCO
Vicerrector(a) Académico(a)



Brigadier General (RA) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES
Rector

ACTA DE PROFESIONAL 18082



Coronel (RA) ARIEL RAMIRO GAITÁN QUIROGA
Jefe División de Admisiones, Registro y Control Académico





**El Jefe de la División de Admisiones, Registro y Control Académico
de la Universidad Militar Nueva Granada.
Res. Aprobación N° 12975 de 23 de julio de 1982
NIT.800.225.340-8**

C E R T I F I C A

Que el señor **HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA** identificado con cédula de ciudadanía No **1.020.843.096** expedida en BOGOTA D.C., código estudiantil No **3200701** cursó en esta Universidad asignaturas **de PRIMER a SEGUNDO SEMESTRE de ESPECIALIZACION EN DERECHO SANCIONATORIO (BOGOTA)** durante los periodos académicos **2023/1**.

Que terminó asignaturas en el periodo **2023/1**.

Que tiene pendiente el proceso de paz y salvos para optar por el título de **ESPECIALISTA EN DERECHO SANCIONATORIO**.

Que la presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Bogotá, D.C, a los treinta (30) días del mes de Junio del dos mil veintitrés (2023).

**Coronel (RA) ARIEL RAMIRO GAITÁN QUIROGA
Jefe División de Admisiones, Registro y Control Académico**

Ylbc/ARGQ

Consecutivo 02254

Nota Aclaratoria: Esta firma sustituye la original. Si la entidad receptora de este documento requiere verificación de la información contenida en él, enviar correo a certificados.registro@unimilitar.edu.co



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658




OS-CER508440



CO-OS-CER508440

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO




NOMBRES: HAROLD SANTIAGO
APELLIDOS: ESPITIA SANABRIA
HAROLD ESPITIA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN
0197

UNIVERSIDAD: MILITAR NUEVA GRANADA
FECHA DE GRADO: 30/01/2023
CONSEJO SECCIONAL: BOGOTA

CEDULA: 1020843096
FECHA DE EXPEDICIÓN: 03/03/2023
TARJETA N°: 402423



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:45:48 AM horas del 29/08/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1020843096**

Apellidos y Nombres: **ESPITIA SANABRIA HAROLD SANTIAGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230240696



PIB
11:47:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020843096:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ESPECIAL No. 230240793



PIB
11:48:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020843096:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo: PERSONERO MUNICIPAL

Observación: NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de agosto de 2023, a las 11:50:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1020843096
Código de Verificación	1020843096230829115013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3581705

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1020843096** y la tarjeta de abogado (a) No. **402423**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL



CERTIFICA
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
GRUPO CERTIFICACIONES LABORALES
NIT. 899.999.061-9
RADICADO F-2023-174322
CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1020843096, registra por concepto de tiempo laborado lo siguiente:

NOVEDADES	DESDE (DIA/MES/AÑO)	HASTA (MES/DIA/AÑO)	NIVEL JERÁRQUICO	CÓDIGO - GRADO	DEPENDENCIA/ÁREA
NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	10/11/21	ACTIVO EN NOMINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-05	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA

FUNCIONES RESOLUCION 1986 CARGO 407-05

1. Mantener actualizado el archivo de acuerdo a las tablas de retención documental.
2. Recopilar y proveer información y documentación al usuario, siguiendo los lineamientos institucionales.
3. Apoyar la digitación de los datos para los sistemas de información y bases de datos de la dependencia y generar los reportes de éstos.
4. Transcribir los informes y documentos que sean requeridos por el superior inmediato en desarrollo de la gestión de la dependencia.
5. Realizar el control y pedido de elementos de oficina, necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y elaborar periódicamente los informes requeridos.
6. Recibir, clasificar, asignar y distribuir la correspondencia, según los procedimientos vigentes en la Entidad y del aplicativo de seguimiento.
7. Recopilar información para la elaboración de certificados, documentos, respuestas y demás documentos requeridos en el marco de la gestión de la dependencia.
8. Realizar actividades de asistencia administrativa acordes con sus responsabilidades, que permitan el cumplimiento de las funciones de la dependencia.
9. Las demás que sean asignadas por el jefe superior inmediato de acuerdo con el nivel y el propósito del empleo.

Se expide a solicitud del interesado(a) a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023.

Atentamente

JHON JAIRO MENDIETA HERNANDEZ

Profesional Especializado (E)

Firmado digitalmente

por JHON JAIRO

MENDIETA

HERNANDEZ

Fecha: 2023.08.16

11:10:46 -05'00'

Elaboró: JORGE ALBERTO VILLAMARIN
 Av. Eldorado No. 66 – 63
 PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
 Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
 Información: Línea 195





EL SUSCRITO GERENTE

HACE CONSTAR

Que el señor **HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA** Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.020.843.096** de Bogotá, prestó sus servicios en esta empresa desde el 18 de febrero de 2021 hasta el 22 de agosto de 2021, desempeñando el cargo Asistente de Operaciones con una asignación salarial de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS \$908.526 M/CTE**, con contrato a término indefinido.

Las funciones principales inherentes al perfil del cargo Asistente de Operaciones son:

- Diligenciamiento de formatos de estudios de títulos según políticas pactadas con el cliente.
- Reparto de casos asignados para el proceso estudio de títulos, escrituras.
- Verificación de datos, listas OFAC, GOOGLE., y demás fuentes que especifiquen las entidades bancarias
- Apoyar el área de autorización de desembolsos
- Atención, servicio al cliente interno y externo.

Expedida en Bogotá, D.C. a petición del interesado.

LAURA M. ROJAS GARZON
GERENTE ADMINISTRATIVO

GLOBAL SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS**CERTIFICA**

Que el señor **HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.843.096 expedida en Bogotá D.C., se desempeñó en el cargo de Auxiliar Administrativo, vinculado a través de contrato de trabajo, con un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m, desde el día 1 de marzo de 2019 al 30 de mayo de 2020.

En desarrollo de su labor cumplió con las siguientes funciones:

- 1) Atender de manera ágil, amable y eficaz las llamadas telefónicas.
- 2) Atender las solicitudes, consultas, quejas o reclamos que plantean los ciudadanos.
- 3) Recibir la correspondencia, radicarla y entregarla, tanto interna como externa.
- 4) Realizar los procesos de digitación, aplicación, actualización y/o registro documental de carácter administrativo, operativo y financiero de la Empresa.
- 5) Transcribir, elaborar y presentar los informes, relacionados con la gestión administrativa.
- 6) Coordinar y brindar el apoyo logístico y administrativo requerido para el desarrollo de actividades, eventos o reuniones que realice la Empresa.
- 7) Atender todas aquellas personas que necesiten información.
- 8) Administrar y cuidar la papelería, equipos y elementos de uso de la Empresa llevando registros en las planillas indicadas
- 9) Colaboración continua en otras labores asignadas por su jefe inmediato.

Cordialmente,

Johanna Niño G.
GLOBAL SERVICIOS Y SOLUCIONES
NIT No. 901.249.109-2
R/L INGRY JOHANNA NIÑO GONZALEZ
C.C. No. 1.022.930.370 de Bogotá



REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S.

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Con licencia de funcionamiento de la secretaria de educación de Santa Cruz de Lorica, Córdoba.

Mediante resolución 0487 de 5 de 2019 y actualizada con No 0542 de 22 de febrero de 2023, registro de programa mediante resolución No 1669 de 26 de octubre de 2022, NIT 901362993-1 en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la ley 115 de 1994, decreto 4904 de 16 de diciembre de 2009 y el decreto 1075 de 26 de mayo de 2015

CERTIFICA QUE:

Harold Santiago Espitia Sanabria

Identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 1020843096

Cursó y aprobó los estudios del programa de formación académica con una intensidad horaria total de 210 horas según las normas vigentes correspondientes al programa de:

CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Esta cohorte académica inicio el **3 de enero de 2023** y termino el **31 de mayo de 2023** cuando se expide el presente **CERTIFICADO**, en la ciudad de Santa Cruz de Lorica, Córdoba.

Registrado en el folio No **5048** del libro de registro No **001**
Acta de certificación No **009**

Kitian Margarita Fajardo Hernandez
C.C. No. 30.669.264
COORDINADORA ACADEMICA

Ing. Juan Carlos Reyes
C.C. No. 72.216.753
DIRECTOR ACADEMICO



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA

C.C 1.020.843.096

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

FORMACIÓN EN ESTRUCTURA DEL ESTADO COLOMBIANO

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 21 de Marzo y el 14 de Mayo de 2023

Con una intensidad de 120 horas, Se expide en **BOGOTÁ, D.C.**, el 26 de Mayo de 2023

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA

Director Técnico de Capacitación. ESAP



GOBIERNO DE COLOMBIA



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA

C.C 1.020.843.096

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO SEGURIDAD SOCIAL

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 17 de Febrero y el 24 de Marzo de 2022

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 1 de Abril de 2022

JENNYS YECENIA YANCES PADILLA
Directora Técnica de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



Acreditada
en Alta Calidad

Res. n°. 29499 del Mineducación,
29/12/17 vigencia 28/12/21



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO
CIVIL DISTRITAL



La Universidad EAN en convenio con el DASCD

Hace constar que

HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1020843096

Curso y aprobó la acción de formación

DERECHO DISCIPLINARIO

Fecha Terminación: diciembre 22, 2022

Realizado en Bogotá D.C. entre el 25-01-2022 y el 31-12-2022 Duración: 48 horas - Código Verificación: dDCTWYYY1P

LEIDY LORENA PIÑEIRO CORTES

Vicerrectora de Innovación Académica

Universidad EAN

NIDIA ROCÍO VARGAS

Directora

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Cundinamarca

Dirección de Capacitación - Cundinamarca

CERTIFICA QUE:

HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA

C.C 1.020.843.096

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO REGIMEN MUNICIPAL

Realizado en Fusagasugá, Cundinamarca entre el 13 de Septiembre y el 30 de Noviembre de 2021

Con una intensidad de 120 horas, Se expide en FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA) , el 11 de Enero de 2022

JAVIER LEONARDO GUTIERREZ NAVARRO

Director Territorial Cundinamarca- ESAP



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Departamento de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA

C.C 1.020.843.096

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DDHH

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 22 de Septiembre y el 3 de Noviembre de 2020

Con una intensidad de 100 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 17 de Noviembre de 2020

CAMILO RUBIO
Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Departamento de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA

C.C 1.020.843.096

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 22 de Septiembre y el 26 de Octubre de 2020

Con una intensidad de 100 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 16 de Noviembre de 2020

CAMILO RUBIO
Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Departamento de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA

C.C 1.020.843.096

PARTICIPÓ en el CURSO

ÉTICA DE LO PÚBLICO

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 12 de Noviembre y el 30 de Octubre de 2020
Con una intensidad de 24 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 24 de Diciembre de 2020

RUBY MARITZA GERENA USECHE

Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Valle

Departamento de Capacitación - Valle del Cauca

CERTIFICA QUE:

HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA

C.C 1.020.843.096

PARTICIPÓ en el CURSO

PRESUPUESTO PÚBLICO

Realizado en Cali, Valle del Cauca entre el 17 y el 30 de Noviembre de 2020

Con una intensidad de 20 horas, Se expide en CALI, VALLE DEL CAUCA, el 15 de Diciembre de 2020

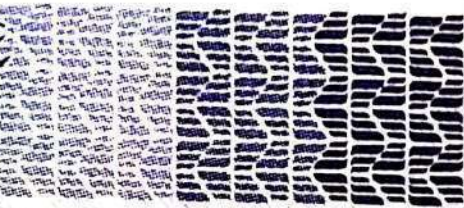
CLAUDIA CARDONA CAMPO
Directora Territorial Valle- ESAP



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

**Registraduría
Nacional
del Estado Civil**



**ELECCIONES
PRESIDENCIALES
2022**

CERTIFICADO ELECTORAL ELECCIONES 19 DE JUNIO DE 2022

Cédula No. 1.020.843.096

Nombres y Apellidos Harold Santiago Espitia.

BOGOTA D.C.
Departamento

BOGOTA. D.C.
Municipio/Distrito

NUEVA ZELANDIA

Puesto de votación

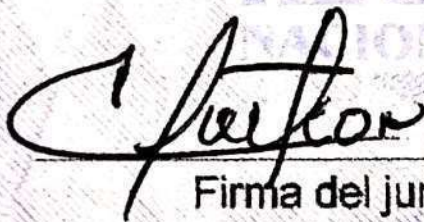
Zona

11

Mesa

0021

1637190453



Firma del jurado



PROTE AQUÍ

ANEXO 5

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE TUNJA - BOYACÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028

Dando cumplimiento a la Resolución SGCM 011 del 11 Agosto de 2023, por medio de la cual por medio de la cual se reglamenta la Convocatoria Pública para el Concurso Público de Méritos para la Elección del Personero (a) Municipal de Tunja - Boyacá para el periodo constitucional 2024 – 2028, y según los términos establecidos en la convocatoria se pública, a continuación, se relaciona la verificación de los requisitos mínimos y se da los resultados preliminares de la lista de admitidos y no admitidos:

LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

CÉDULA	ADMITIDO / NO ADMITIDO
3.151.451	ADMITIDO
3.276.965	ADMITIDO
4.238.613	ADMITIDO
4.265.271	NO ADMITIDO, Art 18, a) (formulario de inscripción), resolución SGCM 011 de 2023
4.287.250	ADMITIDO
6.030.317	ADMITIDO
7.127.880	ADMITIDO
7.161.679	NO ADMITIDO, Art 18, e) (Titulo Posgrado), resolución SGCM 011 de 2023
7.169.570	ADMITIDO
7.170.921	ADMITIDO
7.171.147	ADMITIDO
7.179.092	ADMITIDO
7.179.210	ADMITIDO
7.180.591	ADMITIDO
7.181.975	ADMITIDO
7.184.276	ADMITIDO
7.311.139	NO ADMITIDO, Art 18, a), b), (formulario de inscripción, Hoja de Vida), resolución SGCM 011 de 2023

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.


Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

7.321.566	ADMITIDO
9.022.300	ADMITIDO
11.443.269	ADMITIDO
15.927.270	ADMITIDO
28.033.893	ADMITIDO
32.391.551	ADMITIDO
33.367.526	ADMITIDO
33.376.557	ADMITIDO
40.046.008	ADMITIDO
40.047.534	ADMITIDO
46.671.719	ADMITIDO
53.161.039	ADMITIDO
72.433.751	ADMITIDO
73.352.104	ADMITIDO
74.080.084	ADMITIDO
74.378.423	ADMITIDO
79.483.409	ADMITIDO
79.483.409	ADMITIDO
79.691.398	ADMITIDO
79.758.893	ADMITIDO
79.915.758	ADMITIDO
79.976.294	ADMITIDO
80.197.155	ADMITIDO
80.310.730	ADMITIDO
80.376.896	ADMITIDO
80.764.834	ADMITIDO
80.854.497	ADMITIDO
88.278.924	ADMITIDO
91.107.159	ADMITIDO
91.107.159	NO ADMITIDO, Art 18, a) (formulario de inscripción), resolución SGCM 011 de 2023
93.415.260	ADMITIDO
1.002.460.882	ADMITIDO
1.010.086.305	ADMITIDO

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

1.013.675.909	ADMITIDO
1.014.181.098	ADMITIDO
1.017.191.116	ADMITIDO
1.018.452.337	ADMITIDO
1.018.469.136	ADMITIDO
1.019.081.904	ADMITIDO
1.019.088.450	ADMITIDO
1.020.843.096	NO ADMITIDO, Art 18, a) (formulario de inscripción), resolución SGCM 011 de 2023
1.023.962.248	ADMITIDO
1.026.255.494	ADMITIDO
1.030.656.819	ADMITIDO
1.031.121.797	ADMITIDO
1.032.460.063	ADMITIDO
1.038.335.470	ADMITIDO
1.041.631.707	ADMITIDO
1.049.619.116	ADMITIDO
1.049.619.201	ADMITIDO
1.049.630.021	ADMITIDO
1.049.634.477	ADMITIDO
1.049.636.892	ADMITIDO
1.049.637.407	ADMITIDO
1.049.639.981	ADMITIDO
1.049.645.636	ADMITIDO
1.050.693.839	NO ADMITIDO, Art 18, e) (Titulo Posgrado), resolución SGCM 011 de 2023
1.051.477.428	ADMITIDO
1.052.398.870	ADMITIDO
1.053.336.477	NO ADMITIDO, Art 18, a) (formulario de inscripción), resolución SGCM 011 de 2023
1.053.724.206	ADMITIDO
1.053.836.881	ADMITIDO
1.053.847.511	ADMITIDO
1.053.853.356	ADMITIDO

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.


Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

1.054.682.949	ADMITIDO
1.055.226.889	ADMITIDO
1.056.701.808	ADMITIDO
1.061.047.558	ADMITIDO
1.061.807.649	ADMITIDO
1.066.729.302	ADMITIDO
1.070.963.275	ADMITIDO
1.072.920.266	ADMITIDO
1.073.680.589	ADMITIDO
1.075.665.348	ADMITIDO
1.078.349.383	ADMITIDO
1.095.837.200	ADMITIDO
1.096.951.366	ADMITIDO
1.098.664.243	ADMITIDO
1.101.178.247	ADMITIDO
1.105.785.690	ADMITIDO
1.110.449.467	ADMITIDO
1.136.855.862	ADMITIDO

Radicación de preguntas, quejas y/o reclamaciones, correo: concursosdeselección@mail.uniatlantico.edu.co

MARCELA GOMEZ GOMEZ

Coordinadora de Convocatoria.

Revisó: Dpto. Extensión y Proyección Social

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ANEXO 6



Harold Espitia <haroldespitia12@gmail.com>

RECLAMACION LISTA PRELIMINAR ADMITIDOS TUNJA


Harold Espitia <haroldespitia12@gmail.com>
Para: concursosdeleccion@mail.uniatlantico.edu.co

11 de septiembre de 2023, 10:27

Buenos días, cordial saludo

Encontrándome dentro de los términos, presento la reclamación correspondiente en archivo adjunto.

Gracias

 **reclamacion tunja.pdf**
126K

ANEXO 7

Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2023

Honorable
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA – BOYACÁ
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Boyacá

Ref. RECLAMACION A LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

Yo, Harold Santiago Espitia Sanabria, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.843.096 de Bogotá D.C., y de acuerdo con lo establecido en la resolución No. 011 de agosto de 2023 proferida por el Concejo Municipal de Tunja – Boyacá y la lista preliminar de admitidos y no admitidos al concurso público y abierto de méritos, presento la reclamación en los siguientes términos:

Una vez validada la lista preliminar de admitidos al concurso de méritos, me encuentro que aparezco como “NO ADMITIDO” por la siguiente razón:

1.020.843.096	NO ADMITIDO, Art 18, a) (formulario de inscripción), resolución SGCM 011 de 2023
---------------	--

De esta forma, me encuentro que el formulario de inscripción del que trata el Numeral “a” del artículo 18 de la resolución, es el formulario único de inscripción para servidores públicos de la función publica

a) Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos de la Función Pública

<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProcesosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588>

Y validando los documentos enviados a ustedes el día 30 de agosto a las 09:52 AM, Encuentro este formulario, debidamente diligenciado, con firma y huella, entre los folios 2 y 3, despues de la carta remisoria al concejo con mi postulación al cargo.

Por lo anterior, y habiendo cumplido con el requisito previsto, solicito a ustedes cambiar mi Estado de “NO ADMITIDO”, al estado de “ADMITIDO”, con el fin de poder continuar con el proceso de selección.

Respetuosamente.

HAROLD SANTIAGO ESPITIA SANABRIA
CC. 1020843096
Haroldespitia12@gmail.com

ANEXO 8

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE TUNJA - BOYACÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028

Dando cumplimiento a la Resolución SGCM 011 del 11 Agosto de 2023, por medio de la cual por medio de la cual se reglamenta la Convocatoria Pública para el Concurso Público de Méritos para la Elección del Personero (a) Municipal de Tunja - Boyacá para el periodo constitucional 2024 – 2028, y según los términos establecidos en la convocatoria se pública, a continuación, se relaciona la verificación de los requisitos mínimos y se da los resultados definitivos de la lista de admitidos:

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS

CÉDULA	ADMITIDO
3.151.451	ADMITIDO
3.276.965	ADMITIDO
4.238.613	ADMITIDO
4.287.250	ADMITIDO
6.030.317	ADMITIDO
7.127.880	ADMITIDO
7.169.570	ADMITIDO
7.170.921	ADMITIDO
7.171.147	ADMITIDO
7.179.092	ADMITIDO
7.179.210	ADMITIDO
7.180.594	ADMITIDO
7.181.975	ADMITIDO
7.184.276	ADMITIDO
7.321.566	ADMITIDO
9.022.300	ADMITIDO
11.443.269	ADMITIDO
15.927.270	ADMITIDO
28.033.893	ADMITIDO
32.391.551	ADMITIDO
33.367.526	ADMITIDO
33.376.557	ADMITIDO

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

40.046.008	ADMITIDO
40.047.534	ADMITIDO
46.671.719	ADMITIDO
53.161.039	ADMITIDO
72.433.751	ADMITIDO
73.352.104	ADMITIDO
74.080.084	ADMITIDO
74.378.423	ADMITIDO
79.483.409	ADMITIDO
79.483.409	ADMITIDO
79.691.398	ADMITIDO
79.758.893	ADMITIDO
79.915.758	ADMITIDO
79.976.294	ADMITIDO
80.197.155	ADMITIDO
80.310.703	ADMITIDO
80.376.896	ADMITIDO
80.764.834	ADMITIDO
80.854.497	ADMITIDO
88.278.924	ADMITIDO
91.107.159	ADMITIDO
93.415.260	ADMITIDO
1.002.460.882	ADMITIDO
1.010.086.305	ADMITIDO
1.013.675.909	ADMITIDO
1.014.181.098	ADMITIDO
1.017.191.116	ADMITIDO
1.018.452.337	ADMITIDO
1.018.469.136	ADMITIDO
1.019.081.904	ADMITIDO
1.019.088.450	ADMITIDO
1.023.962.248	ADMITIDO
1.026.255.494	ADMITIDO
1.030.656.819	ADMITIDO

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

1.031.121.797	ADMITIDO
1.032.460.063	ADMITIDO
1.038.335.470	ADMITIDO
1.041.631.707	ADMITIDO
1.049.619.116	ADMITIDO
1.049.619.201	ADMITIDO
1.049.630.021	ADMITIDO
1.049.634.477	ADMITIDO
1.049.636.892	ADMITIDO
1.049.637.407	ADMITIDO
1.049.639.981	ADMITIDO
1.049.645.636	ADMITIDO
1.051.477.428	ADMITIDO
1.052.398.870	ADMITIDO
1.053.724.206	ADMITIDO
1.053.836.881	ADMITIDO
1.053.847.511	ADMITIDO
1.053.853.356	ADMITIDO
1.054.682.949	ADMITIDO
1.055.226.889	ADMITIDO
1.056.701.808	ADMITIDO
1.061.047.558	ADMITIDO
1.061.807.649	ADMITIDO
1.066.729.302	ADMITIDO
1.070.963.275	ADMITIDO
1.072.920.266	ADMITIDO
1.073.680.589	ADMITIDO
1.075.665.348	ADMITIDO
1.078.349.383	ADMITIDO
1.095.837.200	ADMITIDO
1.096.951.366	ADMITIDO
1.098.664.243	ADMITIDO
1.101.178.247	ADMITIDO
1.105.785.690	ADMITIDO

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

1.110.449.457	ADMITIDO
1.136.855.862	ADMITIDO



MARCELA GOMEZ GOMEZ

Coordinadora de Convocatoria.

Revisó: Dpto. Extensión y Proyección Social

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

ANEXO 9

LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

AVISA

A LOS ASPIRANTES ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE TUNJA – BOYACA PERÍODO 2024-2028

QUE LAS PRUEBAS SE REALIZARAN: EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS

HORA: 7:30 AM

LUGAR: COLEGIO BOYACA - CRA. 10 # 18-99, TUNJA BOYACA

LLEVAR AL LUGAR DE LAS PRUEBAS:

- DOCUMENTO DE IDENTIDAD EN ORIGINAL.
- LÁPIZ MINA NEGRA, BORRADOR Y TAJALÁPIZ.

NOTA: NO SE PERMITIRÁ EN EL LUGAR DE LAS PRUEBAS GAFAS OSCURAS, CELULARES, TABLET, COMPUTADORES, RELOJES INTELIGENTES SMART WATCH, NI OTROS EQUIPOS DIGITALES O CON CAMARAS.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**